

RESOLUCION NRO.10-2023-CEU

Arequipa, veintiuno de abril
Del dos mil veintitrés. -

I. VISTOS: El Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la Ley N° 27444, el Reglamento de las Elecciones para Directores de Departamento, periodo 2023-2025 y Cronograma de las Elecciones para Directores de Departamento (*aprobado por RCU N°0105-2023 de fecha 15 de marzo del 2023*); Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del 2023, correo de fecha 21 de abril del 2023 de horas 12.43, correo de fecha 21 de abril del 2023 de horas 14.23, Acta de Sesión de Comité de fecha 21 de abril del 2023, y;

II. CONSIDERANDO:

2.1. Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.

2.2. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Directores de Departamentos Académicos; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0105- 2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las Elecciones de Directores de Departamentos Académicos, periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2.3. Que, en el cronograma de elecciones para Directores de Departamentos Académicos periodo 2023-2025 aprobado por RCU N° 0105-2023; en la actividad electoral “ELECCIONES DE DIRECTORES PARA DEPARTAMENTOS ACADEMICOS”, se estableció las siguientes fechas y horarios, lo cual figura de la siguiente manera:

<p><i>ELECCIONES DE DIRECTORES PARA DEPARTAMENTOS ACADEMICOS</i></p>	<p><i>“21 de abril de 2023 (viernes) 08:00 hrs. Área de Biomédicas 11:00 hrs Área de Sociales 14:00 hrs Área de Ingenierías”</i></p>
--	--

2.4. Siendo así, en la fecha y hora se desarrollaron las actuaciones electorales del área de Sociales, y a horas 12.43 el presidente de mesa de Economía docente Bernabé Félix Pacheco Santos remitió correo indicando que “*En espera de intervención sobre la observación presentada en este acto*”, adjuntando Acta de Sesión Extraordinaria que señala: “*Se presentaron las propuestas de candidatos quedando el Dr. Antonio Víctor Morales Gonzales y el Dr. Percy Alberto Regente Pacheco. A continuación, el Dr. Edwin Béjar Zea observo la candidatura del candidato Percy Alberto Regente de Economía por más de cinco años, por tanto, no podría ser reelegido (...) que dada la autonomía de la Mesa de Elecciones y al no existir pruebas reales era pertinente efectuar la consulta*

ante el Comité Electoral Universitario. Frente a esta observación y al no existir información fidedigna para constatar las afirmaciones de ambas partes, se optó por suspender la elección hasta que se pronuncie el Comité Electoral Universitario, respecto a la reelección del Dr. Percy Regente Pacheco que está contemplado en el Art N.º 32 del Estatuto, que también se dio lectura en la presente sesión; y además considerando las Disposiciones Finales y Transitorias del Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos Periodo 2023-2025.”

2.5. En atención a lo antes referido, se precisa que la mesa electoral de economía no realizó ninguna consulta previa a su correo señalado en el párrafo precedente a su vez que cuando el veedor del Comité Electoral Universitario designado para dicho departamento ingreso al link (<https://meet.google.com/bya-ccwf-bjm?authuser=1>) proporcionado por el presidente de mesa, este se encontraba vacío, ausente de docentes electores y de la mesa de sufragio correspondiente al Departamento Académico de Economía, y sin dar oportunidad a que el Comité Electoral pueda participar de su sesión extraordinaria, este dispuso **suspender la elección hasta que se pronuncie el Comité Electoral Universitario.**

2.6. No obstante, del análisis del caso concreto y del cronograma, a efecto de garantizar el derecho de los docentes a acceder a primera y segunda vuelta, en sesión de trabajo del CEU de fecha 21 de abril de 2023 por mayoría de sus miembros se acordó modificar el cronograma y se fijó fecha exacta en la actividad electoral **“ELECCIONES DE DIRECTORES PARA DEPARTAMENTOS ACADEMICOS” únicamente para el Departamento Académico de Economía**, lo cual queda establecido de la siguiente manera:

<p><i>ELECCIONES DE DIRECTORES PARA DEPARTAMENTOS ACADEMICOS</i></p>	<p><i>“21 de abril de 2023 (viernes) 08:00 hrs. Área de Biomédicas 11:00 hrs. Área de Sociales 14:00 hrs. Área de Ingenierías 14:00 hrs. Área de Sociales (Departamento Académico de Economía)”</i></p>
--	---

2.7. En virtud del artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220 “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “**Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia**”.

Y, en razón a la disposición final y transitoria correspondiente al reglamento electoral aprobado por RCU N° 0105-2023 de fecha 15 de marzo de 2023 que señala:

“UNICA: Las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Reglamento en todas las etapas del Proceso Electoral no específicamente contempladas en el mismos serán resueltas por el CEU, en cada caso, sus decisiones son inapelables.”

Cabe agregar que dicha modificación fue puesta en conocimiento en forma inmediata a la mesa de sufragio de Economía, conforme obra del correo electrónico del día de la fecha a las 14.23 horas, así como en forma telefónica. Sin embargo, se deberá formalizar la notificación con la presente resolución.

2.8. Por lo que, el Comité Electoral se encuentra facultado para modificar los plazos de las actividades electorales establecidas en los cronogramas, conforme a los hechos expuestos en los párrafos precedentes,



tratándose de hechos imprevistos e imprevisibles considerados como fuerza mayor; conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín y el reglamento de elecciones ya mencionado.

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: MODIFICAR la fecha de la actividad electoral “ELECCIONES DE DIRECTORES PARA DEPARTAMENTOS ACADEMICOS”, únicamente en el extremo de incluir al Departamento Académico de Economía en el área de Ingenierías, quedando establecido de la siguiente manera:

<i>ELECCIONES DE DIRECTORES PARA DEPARTAMENTOS ACADEMICOS</i>	<i>“21 de abril de 2023 (viernes) 08:00 hrs. Área de Biomédicas 11:00 hrs. Área de Sociales 14:00 hrs. Área de Ingenierías 14:00 hrs. Área de Sociales (Departamento Académico de Economía)”</i>
---	--

Con subsistencia de lo demás establecido en el cronograma.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la mesa de sufragio del departamento académico de Economía, conformada por los docentes; i) Bernabé Félix Pacheco Santos (Presidente de Mesa), ii) José Domingo Zuzunaga Melgar (Secretario de mesa), y iii) Herbert Suarez Cahuana (Vocal de mesa), para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Comunicar al señor Rector para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la UNSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.